



Roj: **AAJM A 85/2011** - ECLI: **ES:JMA:2011:85AA**

Id Cendoj: **03014470012011800001**

Órgano: **Juzgado de lo Mercantil**

Sede: **Alicante/Alacant**

Sección: **1**

Fecha: **10/02/2011**

Nº de Recurso: **914/2010**

Nº de Resolución: **34/2011**

Procedimiento: **Apelación, Concurso de acreedores**

Ponente: **RAFAEL FUENTES DEVESA**

Tipo de Resolución: **Auto Aclaratorio**

Resoluciones del caso: **AJM A 2/2011,**  
**AAJM A 85/2011**

#### **JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO 1 DE ALICANTE**

NIG.:03014-66-2-2010-0001899

Procedimiento: Medidas cautelares coetáneas - 000914/2010-MARIA

De: D/ña. HEARST COMMUNICATIO INC, ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC y LES PUBLICATIONS CONDE INAST SA.

Procurador/a Sr/a. TORMO MORATALLA, AMANDA

Contra: D/ña. Ángel Jesús y Constantino

Procurador/a Sr/a. MIRALLES MORERA, VICENTE

AUTO

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a; RAFAEL FUENTES DEVESA.

En ALICANTE, a diez de febrero de dos mil once.

El anterior escrito presentado por la Procuradora SRA. TORMO MORATALLA, únase a los autos de su razón y,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado Auto nº 34/11, que ha sido notificado a las partes litigantes el 3 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- En la referida resolución figura/n el/los siguiente/s párrafo/s:

1º) El cese inmediato en el uso de las marcas COSMOPOLITAN y VOGUE como metatags en el código fuente de la página Web [www.youkioske.com](http://www.youkioske.com).

2º) El cese provisional en la comunicación pública en España a través de la página web [www.youkioske.com](http://www.youkioske.com) de las revistas COSMOPOLITAN ESQUÍRE, HARPERS BAZAAR, COUNTRY LIVING, POPULAR MECHANICS, REEDBOOK, SEVENTEEN, TOWN & COUNTRY, O THE OPRAH MAGAZINE, VOGUE, TEEN VOGUE, GLAMOUR, GQ, VANITY FAIR, THE NEW YORKER, VOGUE HOMMES INTERNATIONAL y VOGUE COLLECTIONS

A tal efecto deberán establecer en dicha página web los mecanismos tecnológicos oportunos que imposibiliten el acceso por terceros en España a todos los ejemplares de las revistas señaladas y abstenerse de hacerlo en futuro respecto de de futuras ediciones.



La medida cautelar 1º) se extiende al territorio de los 27 Estados de la Unión Europea

La medida cautelar 2º) se extiende al territorio español

No se efectúa especial pronunciamiento en costas

Con carácter previo, el solicitante deberá prestar la caución de 10,000 euros en el plazo de 15 días

TERCERO.- Por la parte actora, se ha interesado la aclaración de el punto 1º) de la parte dispositiva así como la caución que deberá prestar.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC ., establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones podrán, según establece el apartado 2 del mismo precepto, de oficio, por el tribunal o secretario judicial, según corresponda, dentro de los dos días siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

SEGUNDO.- En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma al haberse incurrido en una errata en el dígito y una omisión en la relación de marcas.

Vistos los preceptos legales pertinentes y de general aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Estimar la petición formulada por la representación procesal de la parte actora de aclarar auto nº 34/11 de fecha 31 de enero de 2011, dictada en el presente procedimiento, en el sentido siguiente:

1º) El apartado 1º de la Parte Dispositiva debe decir: El cese inmediato en el uso de las marcas COSMOPOLITAN, ESQUIRE, HARPERS BAZAAR, TOWN & COUNTRY y SEVENTEEN así como VOGUE, GLAMOUR, GQ, VANITY FAIR y THE NEW YORKER, como metatags en el código fuente de la página Web [www.youkioske.com](http://www.youkioske.com).

2º) La caución a prestar es de 20.000 €.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda SSª. doy fe.-

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ, EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,